



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **29 MAR 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, se trató la fijación de la remuneración y dietas del alcalde y regidores respectivamente, contando con los siguientes documentos: Pedido del Sr. Regidor Hans Linares Linares, Proveído N° 120-2019-GM/MDJLBYR de Gerencia Municipal, Informe N° 113-2019-/OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 042-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y:



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades,



Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 9° numeral 28), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Corresponde al Concejo Municipal [...] Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"; asimismo, en el artículo 44° se establece: Publicidad de las normas municipales: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.



Que, el artículo 21°, de la acotada norma señala: "Derechos, obligaciones y remuneración del Alcalde.- El Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre remuneración;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 038-2006, se modifican los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, en el que el numeral 5.2) especifica: "5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente."

Que, mediante Informe N° 113-2019/OPP/MDJLBYR la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que conforme a la proyección de ingresos obtenidos por la Administración Tributaria, hace viable lo solicitud de disponibilidad presupuestal para la fijación de la remuneración



y dietas del alcalde y regidores respectivamente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM para la determinación de los ingresos de los alcaldes se realiza tomando en cuenta la población electoral, considerando la información del RENIEC (64 184 electores) y de acuerdo al cuadro anexo que forma parte de la referida norma, el ingreso mensual por todo concepto del Alcalde puede fijarse hasta en S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos soles con 00/100) correspondiendo a los regidores un monto hasta de S/. 1,560.00 (un mil quinientos sesenta con 00/100) por todo concepto mensual.

Que, bajo este orden de ideas la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 042-2019-OAJ/MDJLBYR, concluye que corresponde al Concejo Municipal fijar la remuneración del Alcalde y dietas de regidores en el primer trimestre de iniciada su gestión, debiendo considerar las disposiciones del D.S. N° 025-2007-PCM, la información de RENIEC siendo el monto límite a aprobarse el establecido en el párrafo precedente.

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas amparados por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MA YORIA** del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta han adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, para el Ejercicio Fiscal 2019-2022, la remuneración mensual del Alcalde de esta entidad municipal en la suma de S/ 5,200.00 (Cinco mil doscientos soles con 00/100) y la dieta para cada regidor de esta entidad municipal en el monto máximo de S/ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta soles con 00/100) mensuales por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo municipal.

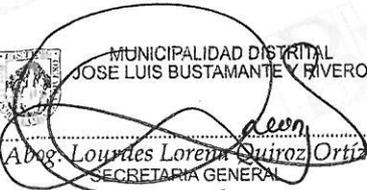
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

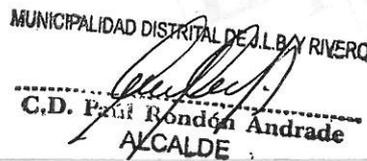
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial encargado de las publicaciones oficiales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE